DTNOC-IPMC-009-2026

Señor
Rep. Legal JHON JAIRO PARRA RODRÍGUEZ
COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA PQR S.A.S.
NIT 901.445.577-6
Calle 45 Bis 2 A – 18
Teléfono: 305 481 4622
comercializadorapqr@gmail.com
Tunja - Boyacá

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del **Proceso No. DTNOC-IPMC-009-2026** cuyo objeto es: "3170502726_A_02_OTROS_BIENES_TRANSPORTABLES_2026_ Contratar el suministro de los elementos de ferretería destinados a la preservación y mantenimiento de los muebles e inmuebles en donde funcionarán las diferentes sedes de la Territorial Noroccidente.", en mi calidad de Director Territorial (E) de la Dirección Territorial Noroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.430.030, según Resolución 1179 del 11 de septiembre de 2026 y acta de posesión No. 0206 del 22 de septiembre de 2026, delegado para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución 811 del 16 de junio de 2025 por la cual se modifica la jurisdicción de las Direcciones Territoriales del DANE, y el artículo 7 mediante la cual se realizó la delegación contractual a las direcciones territoriales de la Resolución No. 0344 del 27 de marzo de 2026 por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones, le comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la referencia.

La presente Comunicación de Aceptación de Oferta - CAO, la invitación pública y la oferta presentada por su empresa dentro del proceso, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, bajo estas condiciones:

No. CAO	**CO1.PCCNTR.9960391**
Objeto	3170502726_A_02_OTROS_BIENES_TRANSPORTABLES_2026_Contratar el suministro de los elementos de ferretería destinados a la preservación y mantenimiento de los muebles e inmuebles en donde funcionarán las diferentes sedes de la Territorial Noroccidente
Clase de Contrato	Suministro
Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 48126 del 4 de junio de 2026 emitido por la plataforma Sistema Integrado de Información Financiero – SIIF Nación.
Documentos	Hacen parte de la presente comunicación de aceptación de oferta que hace las veces del contrato: los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el

	contratista y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.
Plazo	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la Comunicación de Aceptación de Oferta.
Valor	El valor del contrato es la suma de **SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE - $6.019.439,30 INCLUIDO IVA,** demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.
Forma de Pago	La Entidad cancelará al contratista el valor del contrato así: El DANE, pagará al CONTRATISTA: el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un único pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los elementos a satisfacción del supervisor del contrato y a la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente **NOTA 1.** En todo caso el(os) pago(s) estará(n) sujeto(s) a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar. **NOTA 2**. El(os) pago(s) se hará(n) dentro de los treinta (30) días calendario previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción generada por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. Los documentos deberán ser radicados en las oficinas ubicadas en la Carrera 59 No. 26-70 **NOTA 3.** El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **NOTA 4.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **NOTA 5.** El(os) pago(s) se realizará(n) a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista. **NOTA 6.** El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo. **NOTA 7.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">NOTA 8. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td colspan="4">Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.
Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE con NIT 899.999.027-8 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.
El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:</td></tr>
<tr><td>AMPARO</td><td colspan="2">PORCENTAJE</td><td>BASE</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td colspan="2">10%</td><td>Valor Total del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien suministrado</td><td colspan="2">20%</td><td>Valor Total del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más</td></tr>
<tr><td>Obligaciones Generales del Contratista</td><td colspan="4">1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y la invitación pública, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y la invitación pública, que se encuentren de manera expresa o cuando de</td></tr>
</table>

	la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación. 10. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. 11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del Contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 13. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 14. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. 15. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente, CCE. 16. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. 17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato. 18. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha que se le indique. 19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario; en caso de que el Consorcio o la Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que dispongas el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera. 20. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto. 21. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

Obligaciones Específicas del Contratista	1. Suministrar los elementos de ferretería de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y sedes señaladas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas. 2. Entregar los elementos en los sitios, plazos y cantidades que indique el supervisor del contrato, atendiendo el cronograma de entregas por sede. 3. Garantizar la calidad, funcionalidad y buen estado de los elementos suministrados, y reponer sin costo adicional para el DANE aquellos que presenten defectos de fabricación.
MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS	El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos. **a.** **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. **b.** **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, EL CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. **PARÁGRAFO 1°:** La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2°:** Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio. **PARÁGRAFO 3°:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4°:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE

	procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.
Domicilio contractual	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad Medellín - Antioquia. Para efectos de notificación al CONTRATISTA de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se registra la información en el acápite Datos del Contratista.
DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre	Dirección Territorial Noroccidente Departamento Administrativo Nacional de Estadística
NIT	899 999 027-8
Dirección - Sede	Calle 44 N° 65-23, Medellín - Antioquia
Teléfono	601 - 597 8300 Ext. 4409
Supervisión	**Profesional Universitaria Indira Milena Restrepo Correa** Correo electrónico: imrestrepoc@dane.gov.co NOTA: En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área de Gestión de Compras Públicas, sin que implique una modificación contractual.
DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista	COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA PQR S.A.S.
NIT	901.445.577-6
Representante Legal	JHON JAIRO PARRA RODRÍGUEZ
Cédula	80.158.740
Dirección	Calle 45 Bis 2 A – 18, Tunja (Boyacá)
Teléfono	305 481 4622
Dirección de Correo Electrónico	Comercializadorapqr@gmail.com

Firmado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

DARIO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS

Firmado digitalmente por DARIO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS

DARIO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS
Director (E)Territorial Noroccidente

Proyectó: ORMORAR – Abogado Contratista DTNO
Revisó: CFLEISCHNERM – Abogada Contratista DTNO